

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se dispone la constitución en el Ministerio de Asuntos Exteriores de la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones para la gestión de la tasa denominada «Derechos de la Oficina de Interpretación de Lenguas».*

Ilustrísimo señor:

Regulada por Decreto de 17 de diciembre de 1964 la tasa denominada «Derechos de la Oficina de Interpretación de Lenguas», dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, se hace preciso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, la constitución de la Junta prevista en dicho precepto para la debida gestión de la mencionada tasa, con la modificación introducida por el Decreto de 25 de junio de 1964, al disponer en el número dos del artículo séptimo que los funcionarios designados por el Ministerio de Hacienda para la inspección de las tasas serán considerados en cada Ministerio como miembros de la respectiva Junta.

En consecuencia, este Ministerio de Asuntos Exteriores ha tenido a bien disponer que la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones para la gestión de la tasa denominada «Derechos de la Oficina de Interpretación de Lenguas» quede integrada por el Ministro titular del Departamento, como Presidente; el Subsecretario, como Vicepresidente, y como Vocales, los Directores Generales de Política Exterior, Relaciones Culturales, Régimen Interior, Asuntos Consulares, Relaciones Económicas, Organismos Internacionales, Oficina de Información Diplomática y Relaciones con los Estados Unidos de América, el Jefe de la Oficina de Interpretación de Lenguas, el Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y el Inspector de Tasas que designe dicho Departamento, actuando como Secretario el Director de Material del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Salvo decisión en contrario adoptada por la Junta, se entenderán delegadas sus funciones en una Comisión ejecutiva presidida por el Subsecretario de Asuntos Exteriores y de la que formarán parte el Director general de Régimen Interior, el Interventor delegado del Ministerio de Hacienda y el Inspector de Tasas, actuando como Secretario el Director de Material.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1965.

CASTIELLA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 29 de julio de 1965 por la que se fijan los precios del lúpulo para la presente campaña.*

Ilustrísimo señor:

La necesidad de fijar el precio del lúpulo con la suficiente antelación a la fecha en que se inicia la recogida de los conos florales de dicha planta aromática, ha sugerido el examen de las condiciones especiales en que se desenvuelve el cultivo, de lo cual se deduce la conveniencia de no alterar los que venían rigiendo.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto prorrogar para la actual campaña de 1965-66 la Orden ministerial de 7 de julio de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 31 de julio de 1965 por la que se delegan en el Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial el despacho y resolución de los asuntos que se indican.*

Ilustrísimo señor:

La complejidad y número de los asuntos y expedientes que en materia forestal corresponde resolver a este Ministerio aconsejan una delegación de atribuciones en el Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial que permita su trámite y resolución en el más breve plazo de tiempo posible, siguiendo las directrices impuestas a este efecto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En su virtud, y al amparo de lo que establece el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, este Ministerio ha tenido a bien delegar en V. I. la facultad de resolver en los expedientes referentes a las materias que a continuación se indican:

1. Inclusiones y exclusiones de montes en y del Catálogo de los de Utilidad Pública.
2. Refundición de dominios y servidumbres.
3. Concesión de ocupaciones de terrenos en los montes catalogados que competan a este Ministerio.
4. Proyectos de caminos y vías de saca, así como de edificaciones y construcciones.
5. Transformación de cultivos en los montes de Utilidad Pública.
6. Adjudicaciones directas de cualquier clase de aprovechamientos forestales a las entidades a que se refieren los artículos 272 y 273 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.
7. Concesión de los aprovechamientos forestales no incluidos en los Planes anuales aprobados a que se refiere el artículo 224 del Reglamento de Montes.
8. Aplicación del artículo 47 de la Ley de Entidades autónomas a los trabajos del Patrimonio Forestal del Estado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

*ORDEN de 2 de agosto de 1965 por la que se delegan atribuciones en el Subsecretario del Departamento.*

Ilustrísimo señor:

A fin de procurar que las tareas que tiene a su cargo este Ministerio se lleven a cabo con la mayor celeridad y eficacia, sirviendo con ello directrices fundamentales de la legislación en vigor, resulta aconsejable la delegación de facultades que evite la acumulación de asuntos en manos del titular del Departamento.

En su virtud, y al amparo de lo establecido en el artículo 22 en relación con el 14, ambos de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan delegadas en el Subsecretario de este Departamento las atribuciones siguientes:

1. Nombrar y separar a las autoridades afectas a este Departamento no comprendidas en el párrafo séptimo del artículo 10 ni en el número cuarto del artículo 11 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.
2. Nombrar y separar a los funcionarios del Departamento. Destinar y ascender a los mismos cuando sea facultad discrecional del Ministro.
3. Ejercer las potestades disciplinarias y correctivas con arreglo a las disposiciones vigentes.
4. Resolver, en última instancia, dentro de la vía administrativa, cuando no corresponda a una autoridad inferior, los

recursos promovidos contra las resoluciones de los Organismos y autoridades del Departamento, salvo que una Ley especial autorice recurso ante el Jefe del Estado, el Consejo de Ministros o la Presidencia del Gobierno

5. Resolver las contiendas que surjan entre autoridades administrativas dependientes del Departamento.

6. Firmar en nombre del Estado los contratos relativos a asuntos propios del Departamento.

Segundo.—Se mantiene en vigor la delegación que en materia de disposición de gastos se contiene en la Orden de este Ministerio de 9 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Tercero.—Se exceptúan de la delegación conferida en los números anteriores.

a) Los asuntos que hayan de ser objeto de resolución por medio de Decreto o que deban someterse al acuerdo o conocimiento del Consejo de Ministros o de las Comisiones Delegadas del Gobierno

b) Los que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Consejo del Reino, Cortes, Consejo de Estado y Tribunales Supremos de Justicia

c) Los que hayan sido informados preceptivamente por el Consejo de Estado o el Consejo de Economía Nacional.

d) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general.

e) Los recursos de alzada que procedan contra los acuerdos de la Subsecretaría en materia de su competencia.

f) La concesión o proposición, en su caso de las recompensas que procedan.

g) Los conflictos de atribuciones con otros Ministerios.

Cuarto.—Las resoluciones adoptadas por la Subsecretaría en virtud de la delegación acordada, se entenderán como definitivas y apurarán la vía gubernativa.

Quinto.—La delegación de facultades consignadas en la presente Orden ministerial, es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que el Ministro pueda recabar el despacho y resolución de cuantos asuntos considere oportuno, aun cuando por su índole estuvieran comprendidos entre los que son objeto de dicha delegación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se conceden ascensos económicos en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.*

Como consecuencia de la dotación económica que queda vacante por jubilación de don Antonio Crespi Jaume, que cesó en el servicio activo de su empleo con fecha 5 de julio del corriente año,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder los siguientes ascensos económicos en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro:

Don Francisco de Paula Fogués Padrés, a 28.800 pesetas y con efectividad de 25 del pasado mes de junio, fecha de su ascenso en comisión.

Don Juan José Sánchez Maza, a 27.000 pesetas y con efectividad de 25 del pasado mes de junio, fecha de su ascenso en comisión.

Don Rafael Arenas Ramos, a 25.200 pesetas y con efectividad de 17 de junio último, fecha de su ascenso en comisión.

Don Emilio Vera Durán, en comisión, a 25.200 pesetas y con efectividad de 6 del actual mes de julio.

Todos los sueldos citados llevarán acumuladas dos pagas extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1965.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara en situación de excedente voluntario al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Luis Francisco Aldaz Subirana.*

Vista la instancia presentada por el Topógrafo don Luis Francisco Aldaz Subirana, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en las condiciones que determina el artículo 45, apartado c), de la Ley

Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1965.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Puente Caldelas don Ramón Sánchez de Frutos.*

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del vigente Reglamento del Notariado y de lo solicitado por el Notario de Puente Caldelas don Ramón Sánchez de Frutos,

Esta Dirección General, en uso de la facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2 del apartado c) del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo indefinido y mínimo de un año, pudiendo reingresar al servicio activo por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos constituyentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1965.—El Director general, José Alonso.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de La Coruña.

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombran Registradores de la Propiedad en resolución de concurso ordinario de vacantes.*

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra A) del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar a los siguientes Registradores de la Propiedad para los Registros que se citan:

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1965.—El Director general, José Alonso.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.